

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 891/11

Sucre, 18 de noviembre de 2011



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que Con registro Nº CDE2-83, ingresa el 11 de noviembre de 2011 a Secretaría de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 1207 del 10 de noviembre de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Bergara, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Compañía Eléctrica de Sucre S.A. (CESSA) para "AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO BARRIO COINCA" D-5**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, de la revisión de la documentación se tiene como antecedentes que, el Encargado de Servicios Básicos, Planificador y Sub Alcalde del D-5 del Gobierno Municipal de Sucre, en el Informe de fecha 30 de mayo de 2011 que cursa en antecedentes indican que la ejecución del Proyecto "Ampliación Alumbrado Público Barrio Coinca" D-5 es de prioridad social dada la necesidad vecinal de contar con el servicio básico de alumbrado público que es un derecho fundamental previsto en la Constitución Política del Estado, habida cuenta que en horas de la noche las calles quedan en penumbras con el consiguiente riesgo para los habitantes. El proyecto beneficiará a 60 familias y consiste en adquirir e instalar cuarenta (40) piezas de luminarias de 150 W - 220V.

Que, el Gerente General de CESSA, mediante Nota CESSA GG 3019 - GT 517 de 13 de octubre de 2011, hace conocer el costo del Proyecto "Ampliación Alumbrado Público Barrio Coinca" D-5, el mismo que asciende a la suma total de Bs. 51.887; con este antecedente el Sub Alcalde del D-5 solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Sucre y CESSA, siendo el monto total del Convenio de Bs. 51.887 (Cincuenta Un Mil Ochocientos Ochenta y Siete 00/100 Bolivianos) donde el Gobierno Municipal de Sucre financiará la suma de Bs. 47.170 (Cuarenta y Siete Mil Ciento Setenta 00/100 Bolivianos) y CESSA se compromete a financiar una contraparte de Bs. 4.717 (Cuatro Mil Setecientos Diecisiete 00/100 Bolivianos) por concepto de gastos administrativos.

Que, el Proyecto "Ampliación Alumbrado Público Barrio Coinca" D-5 se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de fecha 24 de octubre de 2011 con Preventivo Nº 17112, con Código SISIN A011169800000, Categoría Programática 16 0005 000, Fuente 20, Organismo Financiador 210 (Recursos específicos de las Municipalidades e Indígenas Originarios campesinos), Partida de Gasto 42230 con un monto total autorizado de Bs. 47.170 (Cuarenta y Siete Mil Ciento Setenta 00/100 Bolivianos); como también se tiene comprometido la contraparte de CESSA por la suma de Bs. 4.717, Bolivianos); que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, el Convenio tiene por objeto, el compromiso de parte de CESSA de realizar los trabajos de "AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO BARRIO COINCA" D-5 descritos en la Cláusula Tercera del Convenio, consistente en la Instalación de Cuarenta (40) luminarias de 150 W - 220 V, mano de obra, transporte, etc. los cuales se encuentran detallados de manera objetiva en la Cláusula Tercera del Convenio y en la Nota CESSA GG 3019- GT 517 del 13 de octubre de 2011; trabajo que será realizado por el monto total de Bs. 51.887 (Cincuenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Siete 00/Bolivianos) y por el plazo de OCHENTA Y CINCO (85) DÍAS CALENDARIO.

Que, en el Convenio se establece las obligaciones y responsabilidades para ambas instituciones intervinientes, las cuales se resumen de la siguiente manera:

### I.- Obligaciones de CESSA:



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 3  
RAM 891/11

1. Realizar los trabajos descritos anteriormente, los cuales se encuentran detallados en la Cláusula Tercera del Objeto del Convenio.
2. Financiar con una contraparte equivalente a Bs. 4.717 (Cuatro Mil Setecientos Diecisiete 00/100 Bolivianos) que corresponde a gastos administrativos y realizar la adquisición de los materiales (luminarias) y responsabilizarse por la buena ejecución de los trabajos garantizando con sus propios bienes.  
Presentar informe final técnico y financiero detallado al Gobierno Municipal con documentación de respaldo sobre el uso y destino de los recursos económicos desembolsados por el Gobierno Municipal.

## II.- Obligaciones del Gobierno Municipal:

1. Cancelar a CESSA la suma de Bs. 47.170 (Cuarenta y Siete Mil Ciento Setenta 00/100 Bolivianos) mediante depósito a la Cuenta N° 400-000-2459 en el Banco Nacional de Bolivia a nombre de CESSA.
2. Realizar control y seguimiento a la ejecución de los trabajos.

Que, el Convenio cuenta con el Informe Jurídico N° 712/2011 de 31 de octubre emitido por la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal, el mismo que recomienda la suscripción del Convenio previa aprobación del H. Concejo Municipal, por encontrarse dentro de las competencias del Gobierno Municipal.

Que, de acuerdo al Art. 302 Numeral 30) de la Constitución Política del Estado, es obligación del Gobierno Municipal atender el servicio de alumbrado público en su jurisdicción y de acuerdo al Art. 20 Parágrafo II) de la misma Constitución Política, es responsabilidad del Estado en todos sus niveles de Gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de ELECTRICIDAD, gas domiciliario telecomunicaciones se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada, y según el Art. 302 Numeral 35 de la norma fundamental, los Gobiernos Municipales están facultados para suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, el Art. 112 Parágrafo II) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización determina que las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, MUNICIPALES e indígenas originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias. Parágrafo III) Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tiene la obligatoriedad de transferir a las Entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.

Que, CESSA es la única Empresa distribuidora de Energía Eléctrica en nuestro medio que puede brindar el servicio a la ciudad de Sucre.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonomático Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 3  
RAM 891/11

- Art. 1º APROBAR** la suscripción del Convenio Interinstitucional de fecha 31 de octubre de 2011 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara en su condición de H. Alcaldesa Municipal a.i., y por otra parte la Compañía Eléctrica Sucre S.A. (CESSA) representada legalmente por el Ing. Alfredo Adrian Deheza Gutiérrez en su condición de Gerente General, en mérito al Testimonio de Poder N° 327/2011 para la ejecución de los trabajos de **"AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO BARRIO COINCA"** Distrito - 5" del Municipio de Sucre con la instalación de Cuarenta (40) Luminarias de 150 W – 220 V de acuerdo a las características técnicas descritas en el Convenio, por el costo total de **Bs. 51.887 (Cincuenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Siete 00/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de OCHENTA Y CINCO (85) DIAS CALENDARIO donde el Gobierno Municipal de Sucre asigna una contraparte de Bs. 47.170 (Cuarenta y Siete Mil Ciento Setenta 00/100 Bolivianos) y CESSA financiará una contraparte de Bs. 4.717 (Cuatro Mil Setecientos Diecisiete 00/100 Bolivianos).
- Art. 2º** Se recomienda al Ejecutivo Municipal para que a través de sus unidades correspondientes realice el seguimiento permanente para lograr el cumplimiento del Convenio y a la conclusión del término de dicho Convenio, CESSA deberá presentar al Ejecutivo Municipal informe técnico y económico con documentación de respaldo respecto al uso y destino correcto de los recursos económicos asignados.
- Art. 3º** Se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple del Convenio a los dirigentes del barrio a ser beneficiado con la ejecución del Proyecto de Ampliación Alumbrado Público, para fines de control social y seguimiento.
- Art. 4º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 5º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

  
Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Herrera Gonzales  
**SECRETARIA a.i. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**